

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

51 (56) año.

10 de Agosto de 1908.

Núm. 1.829.

INTERESES PROFESIONALES

«De las atribuciones de los Ayuntamientos en pleno y en comisión (1).

»Art. 97. Con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución de la Monarquía, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, subordinada tan sólo á la observancia de las leyes generales del reino, el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

.....
»2.º Nombramiento y cese de las Autoridades, de los Oficiales y de los servidores de la Administración municipal.

»6.º Policía de abastos, mataderos, alhóndigas, mercados, laboratorios y cuantos medios de inspección conduzcan á prevenir y reprimir las adulteraciones de substancias alimenticias, las infidelidades en pesos ó medidas y cualesquiera otros fraudes en la expendición ó el suministro.

»7.º Alcantarillado, desinfecciones, cementerios, enterramientos, preservación ó extirpación de epidemias ó contagios, limpieza, higiene, desecación de lagunas ó pantanos comprendidos en el término municipal, salubridad y otros cualesquiera servicios sanitarios análogos.

»17. Municipalización de servicios que antes venian prestándose por individuos, sociedades ó empresas particulares ó por el Estado cuando éste dé su beneplácito.

»21. Establecimientos de carácter benéfico, como hospitales, asilos, dispensarios, clínicas, casas de socorro, asistencias domiciliarias y demás análogos.

»22. La competencia municipal en materia de empadronamiento, vigilancia y seguridad, enseñanza, conservación de monumentos, sanidad, fomento, obras públicas y beneficencia, no obstará para los Insti-

(1) Para que nuestros lectores tengan conocimiento exacto de lo que dispone el art. 97 del Proyecto de Administración local, ya medio ley y en el Senado, por haber sido aprobado en el Congreso de los Diputados, transcribimos á continuación los enunciados más principalmente afectantes á los intereses médicos, tal cual han pasado á la Alta Cámara, del mencionado art. 97.—A. GUERRA.

tutos y servicios análogos dependientes de la Administración Central que tengan dotación en los presupuestos generales del Estado. Los que establezcan y sustenten los Municipios serán regidos libremente por las Corporaciones y Autoridades locales, salvo el *respeto debido á derechos privados* y las condiciones que en favor de intereses generales de la nación determinen de manera expresa las leyes.»

Omitimos la publicación de los demás enunciados de este título, que son 32, porque se refieren á otros diversos actos de la función municipal, y no interesa á las clases médicas.

*
* *

La Veterinaria y el intrusismo en la ciudad de Burgos (1).

(Conclusión.)

«Ante aquellas amenazas, sostuve mi derecho contestándoles que ni le representaba, ni me daba por requerido, siendo insultado y amenazado por algunos vecinos al saber mi negativa. Por tanto, espero de usted lo ponga en conocimiento de la Superioridad, á fin de que corrija abusos de índole semejante, se respeten mis derechos y se garantice mi seguridad personal en el ejercicio de mi cargo.—Dios guarde á usted muchos años.—Burgos 1.º de Octubre de 1907.—FELICIANO GARCÍA.—Señor Inspector de Sanidad.—Burgos.»

Todo lo anteriormente copiado son los trabajos llevados á cabo por el Sr. Subdelegado de este partido D. Ramón Aguilar y el Profesor Veterinario D. Feliciano García, para reivindicar la clase en asunto de tanta monta, como era el intrusismo del Profesor segundo de Veterinaria militar D. Joaquín G. Roldán, y sus ayudantes los obreros herradores y forjadores del tercero montado de Artillería, de guarnición en esta plaza.

Para enumerar los trabajos y las molestias que hemos pasado serían preciso muchas cuartillas, pero todo lo hubiéramos dado por bien empleado si se nos hubiera atendido en nuestras reclamaciones. Desde el primer momento comprendimos que la labor había de ser dura y rudo el trabajo, pero no desmayamos, pues nos guiaba el amor á la clase y la verdad, y ambos dan mucha fuerza. Luego vino la desilusión y el desengaño.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

La denuncia presentada en el Juzgado de instrucción no surtió el efecto apetecido, porque al ser elevada la causa al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, éste no halló delito y la devolvió con dicho dictamen. Seguidamente acudimos al Juzgado municipal para celebrar el correspondiente juicio, y la pluma se resiste á escribir que en el acto del mismo hubo un Veterinario civil que amparó á... tales sujetos (los herradores y forjadores), pues hay que darles un nombre. Sí; D. David Pérez, joven Veterinario, declaró que él los había estado representando y que bajo su dirección herraban y hacían visitas. ¿Y habrá mayor desahogo? ¿Se puede concebir menos respeto á los intereses de la clase? El Fiscal municipal, en vista de esta prueba, retiró, naturalmente, la acusación para dichos individuos, declarando las costas de oficio.

No queremos emplear palabras gruesas ni calificativos denigrantes para quien así traicionó la clase; lo que sí aseguramos es que en el pecado llevará la penitencia, pues ciertísimo es aquello de «que el traidor no es menester, siendo la traición pasada».

Puesto el asunto en distintas fechas en conocimiento del Sr. Gobernador, para que dicha Autoridad tomara las medidas convenientes á fin de que las reses muertas de enfermedades infecciosas no fueran aprovechadas y si quemadas ó enterradas, como previenen las leyes, para que cortara de una vez tantos abusos, y para que teniendo conocimiento de lo pasado en la casa de Ayuntamiento del pueblo de Gamonal al Sr. García con el Alcalde y varios vecinos, asegurara á éste el libre ejercicio de su profesión, y dicho señor tuvo á bien dar la llamada por respuesta.

De la instancia elevada al Sr. Capitán General de esta región nada diremos.

Después de todo lo expuesto, sólo nos resta preguntar á todos los Profesores Veterinarios civiles: ¿Qué hubierais hecho vosotros en nuestro caso, queridos compañeros? Seguramente lo que nosotros; no desmayar, y si mañana se presenta otro caso, iremos con mayor fe, si cabe, á denunciarlo, aunque como en éste, seamos desatendidos, pero nuestra conciencia estará tranquila.

Burgos 28 de Diciembre de 1907. — RAMÓN AGUILAR. — FELICIANO GARCÍA REBOLLO.

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADA

Profilaxis de las enfermedades infecciosas del ganado de cerda, por el Doctor D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, Catedrático de Higiene en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid⁽¹⁾.

PAÍSES	Años.	Animales atacados.	Animales muertos.
Hungria	1895	413.562	337.018
	1896	868.677	639.765
	1897	514.291	360.838
	1898	318.030	206.445
	1899	327.716	199.151
Bosnia-Herzegovina ..	1895	4.503	
	1896	22.767	
	1897	10.504	
	1898	2.489	
	1899	7.221	
Rumania	1895	1.913	1.385
	1896	2.062	539
	1897	246	102
	1898	1.175	694
	1899	13.539	8.606
Rusia	1895	8.125	5.684
	1896	2.562	2.122
	1897	6.283	4.547
	1898	5.821	4.287

En los *Estados Unidos* de la América del Norte la peste porcina causa pérdidas considerables; en algunos Estados la mortalidad oscila entre 33 y 38 por 100 del efectivo, y se calcula en más de 60 millones de pesetas el valor de los animales sacrificados ó muertos cada año por causa de la enfermedad.

Por último, la pneumo-enteritis se encuentra con carácter enzoótico en la República Argentina, Chile y Nueva Zelanda.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Clasificación de las formas microbianas.—De las investigaciones recaídas en las enfermedades infecciosas del cerdo, resulta que las bacterias aisladas en los diversos focos son diferentes, de tal suerte, que Salmon distinguió con la mayor exactitud el cólera de la pulmonía contagiosa por sólo el análisis bacteriológico. Después que Löffler determinó la bacteria de la pasteurelosis porcina, Salmon comparó esta enfermedad con el cólera, deduciendo de sus estudios que dichas infecciones son esencialmente distintas, y no titubeó en clasificar las formas microbianas; pero la cuestión se complica con las observaciones ulteriores, hasta el punto de aparecer el problema muy intrincado. Salmon y Smith demostraron que los microbios del cólera y de la pasteurelosis porcina se asocian frecuentemente en la misma enzootia y enfermo, calculando que ambas infecciones están reunidas seis veces en quince casos, y esta comprobación explica las dudas que habían surgido respecto al dualismo de las formas microbianas.

Los estudios hechos posteriormente en Francia complican el asunto de la diferenciación, suponiendo que es difícil clasificar exactamente las formas examinadas en otras regiones, aunque se admita que el cólera difiere de un modo esencial de la pulmonía contagiosa. Los caracteres atribuidos á las bacterias aisladas no pudieron ser confirmados, y no concuerdan, por consiguiente, con los asignados á los microbios ya clasificados. Semejante confusión llega á su apogeo, siendo infructuosas las tentativas de clasificación bacterica, pues que mientras unos admitían la multiplicidad de los tipos patógenos, otros eran partidarios de la identidad de las formas microbianas.

Las clasificaciones basadas en las propiedades de las bacterias, en los síntomas clínicos y en el estudio anatómo-patológico de las infecciones fueron aceptadas por todos los observadores. Ya en 1894 se ordenaron en dos series las formas conocidas: una, que comprendía el cólera de Salmon, la pneumo-enteritis inglesa, las enzootias francesas y la peste alemana, y otra, que reunía solamente la pulmonía americana y la septicemia del cerdo, de Löffler, división que fué aceptada por muchos bacteriólogos y subsiste todavía en algunos países.

De las investigaciones de Silberschmidt acerca de las bacterias de diversas procedencias (1895), resulta que las enfermedades de los cerdos, conocidas con los nombres de pulmonía contagiosa, cólera y pneumo-enteritis infecciosa, son debidas á un mismo microbio, cuya concepción unicista se acentuó con los trabajos de Voges, suponiendo que las distintas lesiones observadas no reconocen por causa la diversidad de gérmenes, sino que dependían del procedimiento por el cual penetran en el organismo y, en su consecuencia, admitía una sola afección provocada por un microbio susceptible de presentar variantes dentro del tipo

normal, muy apreciables cuando se comparan las más distantes. Esta teoría unicista, aceptada por Nocard, quedó abandonada ante los descubrimientos de Mac Fadyean que, comparando la pulmonia contagiosa de los ingleses con el cólera americano, estableció diferencias precisas entre los microbios aislados, demostrando que los efectos patógenos, producidos en el conejo y en el cerdo, difieren esencialmente y que los cultivos en gelatina y en gelosa no tienen el mismo aspecto, puesto que la bacteria americana vegeta en la patata, en tanto que la inglesa no se desarrolla en dicho tubérculo.

De los trabajos de Preisz (1897) resulta que la epizootia observada en Hungría es el producto de la acción patógena de dos microbios que evolucionan aislada ó simultáneamente en los organismos enfermos, de modo que la septicemia hemorrágica de Löffler es completamente distinta de la pneumo-enteritis y del cólera, puesto que la primera es debida á un microbio, denominado *Bacillus suisepiticus*, análogo á los que provocan las diversas pasteurelosis; mientras que las dos últimas afecciones son ocasionadas por el *Bacillus suispestifer*, que corresponde al tipo coli-bacilo. Las dos formas microbianas difieren en absoluto en casi todas sus propiedades, y no cabe establecer entre ellas semejanzas morfológicas, ni evolutivas, ni patogénicas.

(Continuará.)

ESTUDIOS AGRÍCOLAS

Objeto de los Congresos regionales y decadencia de la agricultura nacional; discurso pronunciado el 24 de Junio de 1903 por el Presidente del Congreso de Segovia, D. José Ramirez Ramos, Abogado y agricultor (1).

(Conclusión.)

Y es tanto más de lamentar el olvido en que se ha tenido la instrucción agrícola, cuanto que se trata de la industria más importante; de la que nos suministra el alimento y el vestido; la que proporciona las primeras materias á casi todas las demás; la mejor y principal fuente de riqueza; la que más contribuye al aumento de población; la que representa el medio de vivir de la mayoría de los españoles; en una palabra, la que constituye la base de la sociedad.

(1) Véase el núm. 1.826 de esta Revista.

No menos fatales han sido las continuas guerras para la constitución de la propiedad rural.

Perdidos con la guerra los hábitos de trabajo; viciados en la vida de aventuras, los españoles, como dice un ilustre escritor, encontraron más cómodo vivir de la conquista y la rapiña que de la agricultura y el comercio.

Por otra parte, el cultivo exige la permanencia del cultivador en el campo, el trabajo constante, y la guerra no lo permiten. Eso, unido al reparto de tierras que antiguamente llevaba consigo la conquista, á las donaciones de territorios á los caudillos vencedores y á que la primera consecuencia de la guerra ha sido y es la tala y destrucción de los sembrados, que no se pueden trasladar de un punto á otro como se trasladan los ganados, fueron causa de la concentración de la propiedad rústica en pocas manos, de la formación de fincas muy extensas, dedicándolas sus dueños á pasto y no al cultivo, y despreciando éste para convertirse en ganaderos.

Mal de la concentración de la propiedad rústica que ya se conoció en el Imperio romano, pues Jovellanos nos dice que Plinio el Viejo se quejaba de que los latifundios habían perdido la agricultura de Italia y estaban perdiendo la de las provincias conquistadas por Roma; mal que se aumentó en España desde que los godos se repartieron nuestro territorio, adjudicándose las dos terceras partes; mal que se agravó y perpetuó con la creación de los mayorazgos y las adquisiciones hechas por las manos muertas.

Y cuando en el siglo XIX se ha querido remediar ese defecto de la propiedad rústica desamortizándola, la guerra fué causa de que la desamortización se hiciese mal, y caímos en otro extremo peor, en el de la excesiva división de la propiedad, teniendo que lamentar hoy en España los dos males.

Viciosa por acumulación la propiedade rústica en el Mediodía de España, principalmente en Andalucía, es aún más viciosa, por el extremo contrario, por excesiva división, en el Centro y Norte; que si perjudiciales son las grandes extensiones de terreno reunidas en manos de unos cuantos propietarios, más perjudiciales son aún las diminutas é irregulares parcelas que tanto abundan en nuestro país.

Exigen los modernos procedimientos de cultivo fincas relativamente grandes, y por ese concepto parece que no pueden perjudicar al progreso agrícola; pero cuando la extensión de aquéllas es extraordinaria, cuando por el modo de ser de nuestros grandes propietarios, por no labrarlas ellos, por vivir ausentes de donde radican, porque no quieren ó no saben explotarlas, resultan improductivas ó producen muy poco, entonces perjudican á miles de familias y al Tesoro público. A las prime-

ras, privándolas de un medio honroso de vivir con relativa holgura al no arrendárselas dividiéndolas en cotos de 10 ó 12 hectáreas, con lo que se cuadruplicarían los productos, y al segundo, porque al aumentar la riqueza particular se aumenta la nacional.

Pero aún son más perjudiciales las fincas muy pequeñas, de figura irregular, diseminadas por todo el término municipal, causando más daños y oponiendo mayores obstáculos al perfeccionamiento del cultivo que las extraordinariamente grandes, aunque al parecer no compliquen tanto el problema social. Ellas hacen imposible la sustitución de unos cultivos por otros; no permiten el aumento y mejora de la ganadería; impiden el empleo de una gran parte del material agrícola perfeccionado; dificultan los riegos, los saneamientos, el fomento del arbolado, el cierre de heredades y el aprovechamiento de las industrias derivadas del cultivo, y encarecen la producción por el tiempo y los jornales que se pierden y por el terreno que se desperdicia en lindes, veredas y caminos.

En una palabra; las fincas grandes no producen lo que deben porque no saben ó no quieren explotarlas bien sus dueños; mientras que las pequeñas, aunque el dueño quiera y sepa, no puede explotarlas bien y económicamente.

Consecuencia de todo lo expuesto es nuestro atraso agrícola. Y si grandes han sido los perjuicios que eso nos ha ocasionado cuando la agricultura se ejercía en todas partes como oficio; cuando la producción estaba muy limitada por no conocerse más arado que el romano ni más abonos que los orgánicos; cuando no se explotaban la mayor parte de las industrias derivadas del cultivo ó se explotaban mal, y, sobre todo, cuando no se había resuelto el problema de abaratar extraordinariamente los transportes por mar, hoy; que esas circunstancias han cambiado, no sólo los perjuicios serán mayores si persistimos en el atraso agrícola, sino que la ruina será irremediable. Y vendrá la ruina, porque con el descubrimiento de la teoría mineral por Liebig, han aumentado extraordinariamente las materias que se pueden emplear como abonos y en el extranjero se ha duplicado la producción; porque con los adelantos de la mecánica se han puesto á disposición del labrador instrumentos especiales para toda clase de labores y operaciones del cultivo que las hacen más perfectas y económicas; con el descubrimiento de Pasteur demostrando la intervención de los microorganismos en las fermentaciones y transformaciones de la materia orgánica y enseñándonos que muchas de las que antes se creían reacciones químicas son fenómenos biológicos, se han perfeccionado las industrias agrícolas; y porque, con el extraordinario abaratamiento de los transportes por mar, pueden venir á España los productos extranjeros á precios

más económicos que los transportados entre dos provincias limítrofes.

Por eso es necesario que Gobiernos y agricultores contribuyan, cada uno dentro de su esfera, á la transformación y perfeccionamiento del cultivo.

Al Gobierno corresponde: formar en el menor tiempo posible, y cueste lo que cueste, el catastro parcelario, base de todas las reformas agrícolas; repoblar los montes y cabeceras de los ríos; formar un plan completo de canales de riego y pantanos y subvencionar su construcción (1); aumentar las vías de comunicación, obedeciendo á un plan racional y no á influencias de los caciques; abaratar los transportes; dar leyes que faciliten y regulen el crédito agrícola y las asociaciones de todas clases; crear la guardería rural, que impedirá los daños de los ganados y los hurtos de los merodeadores en los productos de las cosechas y garantizará la seguridad personal en el campo; y, sobre todo, reformar la instrucción agrícola y la actual constitución de la propiedad rural; la instrucción agrícola, creando muchos centros de enseñanza teórico-práctica, muchos laboratorios y muchos campos de experiencias y de demostración; y la propiedad rural, creando los cotos redondos acasados por medio de permutas obligatorias, mediante la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con lo que se solucionaría el problema llamado agrario, desapareciendo las fincas extraordinariamente grandes y las excesivamente pequeñas.

Pero como no todo puede y debe hacerlo el Gobierno, aun les quedan bastantes mejoras que introducir á los labradores. Éstos deben, por su parte, aprovechar todos los medios que estén á su alcance para adquirir la instrucción necesaria, á fin de ejercer la industria agrícola como arte y no como oficio, convirtiéndose de cultivadores en agricultores; deben ir transformando los cultivos en la medida que lo permita la excesiva división de la propiedad, el capital con que cuentan, etc.; deben emplear los abonos minerales como complementarios de los estiércoles y demás abonos orgánicos; deben proveerse de los instrumentos perfeccionados de cultivo compatibles con la extensión de las fincas que labren; deben aprovechar bien todos los productos, explotando las industrias

(1) Digo subvencionar y no construir, por creer que el Estado no debe ser industrial ni explotador de negocios, por no estar comprendido eso en los fines que debe realizar. Pero no subvencionar en la forma que establece la ley de 27 de Julio de 1883, facultando al Gobierno para conceder subvenciones del 1 al 30 por 100, que pueden llegar al 40 con el premio que la ley autoriza, y exigiendo que el minimum de agua que se ha de suministrar para el riego sea 200 litros por segundo, con lo que se favorece á las grandes empresas en perjuicio de las pequeñas y se abre la puerta á la inmoralidad, sino señalando una subvención fija por hectárea de terreno que se riegue, cualquiera que sea la cantidad de agua que se derive ó almacene.

derivadas de la agricultura y utilizando todos los residuos; deben suplir la escasez de capital y de crédito con la asociación, creando sindicatos para la compra de semillas, abonos, sementales, máquinas, etc.; fundando sociedades de seguros, crédito, ahorros, cooperativas, etc., y deben llevar una exacta contabilidad de los gastos é ingresos de cada explotación.

A propagar esas ideas, á pedir á los Gobiernos las reformas que de ellos dependen, á estudiar y discutir lo que por sí pueden y deben hacer los agricultores, es á lo que, en mi concepto, obedece la celebración de los Congresos agrícolas. Algunas de esas mejoras y reformas fueron estudiadas en el primer Congreso celebrado el año anterior, otras van á ser estudiadas en éste; aún quedan bastantes para los sucesivos. Y si en el primero, celebrado en Valladolid, todos aprendimos algo, yo espero que, dadas la ilustración y entusiasmo de los agricultores aquí reunidos, no han de ser menores las enseñanzas que saquemos de este segundo Congreso. — HE DICHO.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

La rabia y su profilaxis; discurso del Académico electo Ilmo. Sr. D. Dalmacio García é Izcara á su ingreso en la Real de Medicina el 31 de Mayo último.

Señores Académicos:

No por sumisión á la costumbre, sino en homenaje á la verdad reconozco ingenuamente que el honor que recibo al ocupar este sitio predilecto, más bien es obra de vuestra benevolencia que expresión de mis pobres merecimientos. Gracias, pues, por la merced insigne que os habéis dignado dispensarme, porque á su mediación debo el ver satisfecha una de las más vehementes aspiraciones de mi vida, la de hallarme al lado vuestro en este augusto templo del supremo saber en Medicina, vigía infatigable de cuanto se relaciona con la normalidad de la salud y la mayor lozanía de los pueblos.

Algo, sin embargo, suspende en mí el júbilo debido al logro de lo que tanto he ambicionado: la consideración de que la insuficiencia de mis facultades ha de hacerme muy difícil el exacto cumplimiento del elevado cargo que os disponéis á conferirme en esta sesión solemne. Así que, para poder salir airoso del arduo empeño en que va á colocarme vuestra bondad, requerida por la intimación de mis anhelos, habré de recurrir no pocas veces al auxilio de vuestras luces y supe-

rior inteligencia, en la firme persuasión de que he de obtenerlo siempre y cuando lo haya menester, sin perjuicio, por supuesto, de poner de mi parte, con el susodicho objeto, toda la buena voluntad que exige el propio decoro, como también la alteza de la misión que se halla confiada á esta Real Academia, que tan justo renombre goza por sus brillantes trabajos en beneficio de la humanidad y de los más preciados intereses de la Patria.

Pero lo que más conturba mi espíritu en los actuales momentos, es el recuerdo que conservo de las excelentes cualidades que, en toda ocasión y tiempo, adornaron al eximio Académico cuyo tránsito á la otra vida dejó en esta docta Corporación la vacante que estoy llamado á ocupar por benévolo designio vuestro. Y esto, digo, inquieta mi espíritu, porque temo, con razón, los efectos del contraste que necesariamente habréis de establecer entre la discreta y sagaz cooperación que en las tareas propias de esta Academia supo prestaros el digno compañero á quien la parca inexorable arrebató de vuestro lado, y la muy escasa y desmedrada que ha de poder ofreceros el que tiene la honra de dirigiros la palabra.

Huérfano de padre y madre desde edad temprana, y sin más bienes de fortuna que la nobleza de alma y grande apego al trabajo que heredara de sus mayores, D. Epifanio Novalbos y Balbuena fué uno de esos hombres á quienes no abate la desgracia, sino que, antes bien, disponen su ánimo para luchar valerosamente con las muy diversas contrariedades que la vida material ofrece á los desamparados. Con grandes apuros y privaciones hizo en la Escuela de Córdoba los estudios especiales de Veterinaria, mereciendo las mejores calificaciones en todos los exámenes, y alcanzó una plaza pensionada de alumno interno, con la dispensa de los derechos del título de Profesor Veterinario.

A raíz de terminada su carrera, obtuvo, por oposición, el cargo de Disector anatómico, que se hallaba vacante en la mencionada Escuela, en la cual todavía se conservan con el debido esmero un buen número de piezas artificiales producidas por su ingenio, de esas que por la perfección con que se hallan concebidas enaltecen y dan fama á los que hábilmente saben llevarlas á cabo.

Ávido de mayor cultura, ordenado y económico por todo extremo, con los escasos ahorros que hizo de su exiguo sueldo pudo graduarse de Bachiller en Artes, y licenciarse después en Farmacia, con lucido aprovechamiento y á completa satisfacción de los que fueron sus maestros en ciencia tan interesante.

Esto contribuyó, sobremanera, para conseguir más tarde, en lid honrosa, la cátedra de Física, Química é Historia Natural, aplicadas á la Veterinaria, vacante en la Escuela de Zaragoza, desde la cual fué tras-

Eladado á los pocos años, por concurso riguroso de méritos, á la de la misma indole de la Escuela de esta Corte, donde los que hemos tenido la fortuna de ser sus compañeros bien pronto pudimos cerciorarnos de las aptitudes envidiables que tan inclito Profesor reunia para la enseñanza.

Parco en aquellas teorías no bien cimentadas, era propenso á demostraciones prácticas; hablaba poco y hacía mucho, y á conciencia, era, en una palabra, modelo de concisión y de claridad. El tiempo que le restaba de sus habituales ocupaciones lo dedicaba á sus discípulos para adiestrarlos en manipulaciones importantes. El magisterio constituía para él un verdadero sacerdocio, y por eso le consagraba todos sus afanes. Introdujo en las asignaturas que le estaban confiadas reformas dignas del mayor encomio, y los gabinetes puestos á su cuidado fueron objeto, por su parte, de una revisión prolija y concienzuda, y de un aumento considerable en el material de que constaban. Invertía casi todo el tiempo en labores de enseñanza: por la mañana en su cátedra; por la tarde en su laboratorio, preparando y ordenando lo necesario para la lección inmediata. No descansaba.

Compuso un magnífico atlas, con numerosas láminas, en que aparecen por él dibujados, en tamaño casi natural, los aparatos de Física de más constante aplicación en Veterinaria, y asimismo construyó una colección completa de cuerpos geométricos, representativos en grande de las principales formas cristalográficas.

También se dió á conocer mi ilustre predecesor como publicista. En el periódico profesional LA VETERINARIA ESPAÑOLA escribió una serie de artículos de Física y Química biológicas, que fueron justamente alabados, dando además á la estampa, en correcta autografía, las lecciones de sus asignaturas, tal y como las exponía en la cátedra, que con tanto acierto desempeñaba.

En virtud de tan honrosos antecedentes hubisteis de considerarle merecedor de figurar en los escaños de esta Real Corporación, en la cual fué recibido el 28 de Junio de 1891, con destino á la Sección de Higiene; y vosotros, mejor que yo, conocéis el celo y la diligencia que siempre puso en el cumplimiento de sus deberes.

Aunque de carácter, al parecer, adusto y retraído, poseía, sin embargo, un fondo hermoso y amplio, en el que jamás anidaron ruindades de ninguna especie. Formal, íntegro, modesto, comedido y amantísimo de su clase, se hizo querer por todos, así de propios como de extraños.

Sus discípulos perdieron con su inopinada muerte un buen maestro; vosotros un compañero dignísimo é inteligente; la sociedad uno de sus más útiles miembros; las Escuelas especiales de Veterinaria un insigne

Profesor, y yo uno de esos amigos de quienes hay mucho que aprender y no poco que imitar.

Procuraré tomar por ejemplo las virtudes de Académico tan eximio, por si de manera semejante lograrse haceros menos sensible su llorada pérdida.

Debo ahora, en acatamiento al precepto reglamentario, someter á vuestra superior aprobación un trabajo que verse sobre alguno de los diversos puntos de Higiene relacionados con el hombre y los animales domésticos, y, aunque de noción ya muy remota, me ha parecido pertinente, á causa de las novísimas y trascendentales investigaciones de que viene siendo objeto en los tiempos actuales, presentaros un ligero bosquejo acerca de lo que hoy se tiene por más seguro respecto de la *Rabia en general*, para detenerme especialmente en lo que atañe á su *Profilaxis*, que es el punto que reviste mayor importancia para el hombre.

Os ruego, pues, alguna atención y toda vuestra benignidad.

(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

Publicación importante. — Hemos recibido el *Nuevo Diccionario enciclopédico de la Lengua castellana* que ha publicado el conocido editor Sr. Calleja, cuya obra resulta admirable.

El Sr. Calleja, recientemente condecorado por S. M., nunca ha sido un editor vulgar. Antes que comerciante es español, y ha consagrado su vida y su fortuna á escribir y divulgar obras didácticas excelentes, destruyendo con su constante y meritisima labor no pocas empresas inmorales ó antipatrióticas.

Actualmente publica el Sr. Calleja infinidad de obras religiosas, científicas y literarias y una colección de Diccionarios que inutilizan á los extranjeros, dueños, hasta hoy, del mercado español.

El nuevo Diccionario tiene doble número de voces que el de la Academia (casi íntegro el gran Diccionario del Dr. Rodríguez Navas), 1.700 páginas con 10 millones de letras, miles de grabados, cientos de láminas enciclopédicas, cientos de mapas, de retratos y cuadros en colores. Forma un grueso volumen en octavo mayor, lujosamente impreso y sólidamente encuadernado en tela inglesa con planchas á volante. Precio, ocho pesetas en casa del editor, calle de Valencia, núm. 28. Madrid, y en las principales librerías de España.

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real orden disponiendo que dos funcionarios designados por los Ministerios de la Gobernación y Fomento, presididos por el Subsecretario de esta Presidencia, formulen un proyecto de instrucciones reglamentarias que conduzcan al concertado ejercicio de la única acción sanitaria.

Excmos. Señores: Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Fomento dirigidas á esta Presidencia en 30 de Mayo y 1.º de Junio últimos, con los documentos á ellas anejos;

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del corriente, con la cual remitió los antecedentes reclamados por esta Presidencia en 13 de Junio:

Considerando que la organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad interior y exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca positivamente y debe abarcar la acción gubernativa y administrativa, encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios que tienen indisoluble conexión con la salud humana. — Considerando que el Real decreto de 25 de Octubre último, contra la competencia de dicha organización de Sanidad, atendió á la prosperidad de uno de los elementos de la economía nacional, importantísimo como es la riqueza pecuaria, estableciendo la Inspección de Higiene pecuaria y asignándole por cometido en los artículos 33 y siguientes «vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Inspecciones generales de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con los funcionarios dependientes de dichas Inspecciones, y de las que para aplicación de las mismas se dicten por el Ministerio de Fomento»; de modo que al Inspector Jefe incumbe vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones, de uno y otro origen, proponer la adopción de medidas conducentes á asegurar la salud de los ganados y celar la acción de sus subordinados. — Considerando que los conflictos, las dificultades y quejas que sobrevinieron y motivan ahora la intervención de esta Presidencia no dimanen de verdadera incompatibilidad entre la Inspección recién constituida bajo la dependencia del Ministro de Fomento, y la integridad de substancia y organización, y de organización de los servicios sanitarios, á cuya cabeza funciona el Real Consejo de Sanidad, sino que tomaron ocasión en la carencia de instrucciones y reglas concertadas para ordenar la cooperación que unos y otros Institutos administrativos han de prestar para el buen servicio de sanidad é higiene en aquella parte del servicio mismo que atañe á ganados y animales domésticos; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dos funcionarios, respectivamente designados por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, presididos por el Subsecretario de esta Presidencia, formulen á la mayor brevedad, para someterlo á la aprobación competente, el proyecto é instrucciones reglamentarias que conduzcan al concertado ejercicio de la única acción sanitaria en que cooperan las dependencias de los mentados Ministerios.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos. —

Dios guarde á V. EE. muchos años. — Madrid 27 de Julio de 1908. — A. MAURA.—Excmos. Señores Ministros de la Gobernación, Fomento y Subsecretario de esta Presidencia. (*Gaceta del 29.*)

CRÓNICAS

Requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela especial de Veterinaria de León (1).—Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903 (*Gaceta del 7 de Abril*), necesitan acreditar, mediante certificación de Instituto, la aprobación de estos últimos centros docentes de *un curso* de Castellano y *dos* de Latín y Francés: los *dos primeros* de Geografía, esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los *dos cursos* de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia el 2.º año, y por último, los de Geometría y Algebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan *preparado ó empezado á preparar* en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al Real decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los *dos cursos* de Castellano, Latín y Francés; *el de* Geografía de España; *uno* de Aritmética; *uno* de Algebra y *otro* de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de ingreso en la forma que preceptúa el art. 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, con excepción de los que posean el grado de Bachiller ó tengan hecha la reválida del mismo, que están dispensados de sufrir el referido examen de ingreso —León 24 de Julio de 1908.—*El Secretario*, JOAQUÍN GONZÁLEZ Y GARCÍA.

Defunción.—Días pasados ha dejado de existir en el Casar de Talamanca (Guadalajara) el Profesor Veterinario de aquella villa, D. Andrés Valle y Marcos.

A su hermano y sobrino, nuestros muy queridos amigos é ilustrados compañeros D. Narciso, D. Angel, y demás familia, enviamos con tan triste motivo nuestro más sentido pésame.

Distribución de fondos.—La Sección de ganadería del Consejo superior de la Producción ha propuesto que las 10.000 pesetas consignadas en el ejercicio actual para premios y subvenciones á los concursos de ganados que se celebren en 1908, se distribuyan en la forma siguiente:

Cámara Agrícola de La Coruña, 500 pesetas; Ayuntamiento de Tíruel, 500; idem de Sevilla, 1.000; idem de Orense, 500; idem de So-

(1) Idénticas condiciones se requieren, claro se está, para el ingreso en las restantes Escuelas de Veterinaria de España.— A. GUERRA.

ria, 400; ídem de Jerez de la Frontera, 500; Cámara agrícola da Badajoz, 1.000; Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya), 250; ídem de Haro (Logroño), 250; ídem de Arnedo (Logroño), 250; ídem de Córdoba, 500; ídem de Infesto (Oviedo), 250; ídem de Calahorra (Logroño), 220; Cámara de Comercio de Andújar (Jaén), 400; Ayuntamiento de Castrocaldelas (Orense), 150; ídem de Toledo, 300; varias Corporaciones de Lugo, 500; Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), 250; Comisión de festejos de Ortigueira (La Coruña), 150; Cámara Agrícola de la Laguna (Canarias), 250; Ayuntamiento de Puntallana (Canarias), 150; ídem de Logroño, 400; ídem de Gerona, 400; ídem de Puenteáreas, 250; ídem de Calatayud (Zaragoza), 250; ídem de Albacete, 200, é ídem de Vich (Barcelona), 200.

La Junta de Patronato.—En la sesión celebrada el 23 de Marzo último, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; ídem el informe del expediente instruido á instancia del Sr. Arglés, sobre nombramiento de los Titulares de Cassá de la Selva; distribuir á informe el expediente del Sr. Dalda, de Aranda de Duero, sobre nombramiento del Sr. Arribas como Titular; trasladar al interesado un oficio del Gobernador de Salamanca, participando la reposición del Titular de Villavieja, hasta que se resuelva el expediente; ídem del id. de Segovia, relativo al nombramiento del Titular de Villedado; aprobar el anuncio de vacante de Bañeras, Calanda y Hornachos; desaprobar el de La Revilla, por no señalarse el sueldo reglamentario; pedir á los Alcaldes de Moguer, Valencia de Don Juan y Alcolea de Calatrava el *Boletín* donde se publica el anuncio de dichas vacantes; remitir al Alcalde de Villarreal el certificado del concurso; informar al Sr. Gayo sobre reclamación de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Moreda; reiterar al Gobierno de Teruel la provisión legal de la titular de Bordon; reclamar del Gobernador de Zaragoza que el Ayuntamiento de Belchite abone los sueldos que adeuda á su Titular; recabar del Gobierno de Almería la provisión legal de Inspección de carnes de Cuevas de Vera; ídem del de Burgos la anulación del Titular de Villainda; indicar á D. Fernando Peña que debe satisfacer las cuotas del Patronato, y admitir en el Cuerpo á don Pedro Estelrich, de Santa Margarita, D. Federico Díaz, de El Ferrol; D. Pablo Fernández, de Villanueva del Campo, y D. Mariano Bajo, de Sahagún.

Resolución de Guerra.—El *D. O.* de dicho Ministerio, correspondiente al 4 del actual, publica la ley recientemente aprobada sobre retenciones militares, que publicaremos en el número próximo.

En los cuerpos montados.—La gratificación de equipo de montura, de la cual tanto se ha estado hablando durante un año, ha sido al fin resuelta.

Desde 1.º de Mayo de 1907 á fin de Diciembre de dicho año, se abona la gratificación, á razón de 150 pesetas anuales, á todos los Capitanes, Tenientes y asimilados que tenían sueldo y *estaban* montados.

En el año actual se abonan 360 ó 200 á los Capitanes y Tenientes, respectivamente, con arreglo á determinadas instrucciones.